



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Conmemorar el "*Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional*", establecido el día 8 de mayo de cada año por Ley N° 26.811; en memoria a la denominada "Masacre de Ingeniero Budge", con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad y promover políticas públicas en materia de seguridad respetuosa, democrática y antirrepresiva.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La violencia institucional es toda violencia realizada por los/las funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que los/as habitantes tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en nuestra legislación. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas, de la sociedad civil, etc. Esta definición abarca diferentes tipos y modalidades de violencias que afectan al común de la población y, especialmente, a los grupos más vulnerados de ella.

El *"Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional"* aborda una de tales violencias institucionales, que es una de las formas más graves que puede adoptar el accionar de los funcionarios públicos como lo son las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas ejercidas por las fuerzas de seguridad.

El 5 de septiembre de 1984 la República Argentina se convirtió en signataria de la "Convención Interamericana sobre Derechos Humanos"; el 24 de septiembre de 1986 ratificó sin reservas la "Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"; el 18 de octubre de 1995 nuestro país adhirió formalmente a la "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas"; el 27 de septiembre de 1990 el Congreso de la Nación Argentina ratificó la "Convención sobre los Derechos del Niño". A partir de la reforma constitucional de 1994, estos tratados internacionales adquirieron jerarquía de norma suprema en nuestro país y fueron incluidos en el art.75, inc.22 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, estas formulaciones normativas muchas veces no se traducen en una real prevención por parte de los Estados, de la tortura, los homicidios, ni de las desapariciones de personas cuya autoría es imputable a funcionarias/os de las fuerzas



de seguridad. En la mayoría de los casos, ni aún acreditada la comisión del delito, sobreviene indefectiblemente el condigno castigo a las/os funcionarias/os responsables.

Al hablar de violencia institucional nos referimos a situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (asesinato, asilamiento, tortura, etc.), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción, etc.).

Las torturas, ejecuciones, hostigamientos y cercenamiento ilegal de derechos y garantías, en el caso de ser ejercidas por las agencias policiales, pueden agruparse bajo el concepto de "Prácticas Policiales ilegales", ya que su frecuencia y repetición sostenida en el tiempo obligan a conceptualizarlas como rasgos estructurales del funcionamiento policial- judicial y a rechazar su definición en términos de transgresión individual.

Tal cual afirma el CELS, en nuestro país uno de los fenómenos de violencia institucional más preocupantes es la ocurrencia de la desaparición forzada como método policial extremo para garantizar el encubrimiento y/o evitar o entorpecer investigaciones sobre abusos y otras formas de violencia cotidiana de la policía sobre los jóvenes pobres¹. La violencia institucional se ejerce de manera desproporcionada sobre los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad. Este fenómeno no solo se manifiesta en la actuación de las fuerzas de seguridad, sino también en el sistema judicial, las cárceles, los hospitales y otras instituciones estatales.

El 8 de mayo de 1987 ocurrió la llamada "Masacre de Budge", en la que la policía bonaerense mató a tres chicos. Ese día, Oscar Aredes (de 19 años), Agustín Olivera (de 20 años) y Roberto Argañaraz (de 24 años) fueron asesinados por efectivos de la policía bonaerense cuando conversaban y tomaban una cerveza en una esquina de la localidad de Ingeniero Budge, provincia de Buenos Aires. Agustín recibió doce balazos (siete en la espalda), Roberto, diez y Oscar, siete.

¹ https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/08/CELS_Informe_Alternativo_CED2013.pdf



Este fue uno de los primeros casos de "gatillo fácil" que generó movilización y organización popular ante la impunidad policial y judicial, recuperando así trayectorias de los organismos de derechos humanos históricos como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Trece años más tarde, los policías recibieron la primera condena. Sin embargo, el juicio fue anulado por un error técnico. Tras un nuevo juicio, en 1994, los tres policías fueron condenados a 11 años de prisión por homicidio simple. Aún así, recién en el año 2007 fueron efectivamente apresados y enviados a prisión. Este caso permitió darle visibilidad a un tipo de prácticas violatorias de derechos que tiene lugar en plena democracia. Además, fue la primera vez que se habló públicamente de "gatillo fácil": este es el modo en que mucha gente hoy conoce la violencia institucional extrema. El 28 de noviembre de 2012 se instituyó el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" por medio de la sanción de la Ley N° 26.811², cuyo principal objeto es recordar, repudiar y visibilizar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la protección de los derechos de todas las personas y, con especial énfasis, los derechos de los grupos más vulnerados de la sociedad; así como también, la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosa, democrática y antirrepresiva.

En correlato con la declaración de este día a nivel nacional, el Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación de la Nación acordó, en la Resolución N° 189/12, que el 8 de mayo se incluya en los calendarios escolares de cada jurisdicción, disponiendo que en los "establecimientos educativos se realicen acciones pertinentes para consolidar la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

² https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violencia_institucional_19022019.pdf



Conmemorar el "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional", es esencial permite visibilizar, confrontar las prácticas abusivas del Estado que vulneran los derechos humanos. Es también una manera de mantener encendida la llama de la memoria para seguir buscando justicia para todas las víctimas de las prácticas ilegales de las fuerzas de seguridad. Reconocer esta fecha no solo honra a las víctimas, así como a todas las personas que día a día se enfrentan con situaciones de violencia institucional, discriminación e impunidad; sino que también fortalece la memoria colectiva y el compromiso con una democracia que respete la dignidad humana.

Promueve también la reflexión acerca de las estructuras de poder que perpetúan la violencia institucional; así como la posibilidad de profundizar la promoción e implementación de políticas públicas con un nuevo paradigma de seguridad ciudadana; luchando así, por el cese de las prácticas policiales ilegales, la investigación del delito con una mirada integral, el control del accionar de las fuerzas de seguridad, la producción de datos fiables sobre el delito y las violencias, en contra de la estigmatización de los sectores sociales más vulnerados y por un real acceso a la justicia para todos/as los/as ciudadanos/as.

La violencia institucional constituye un flagelo para toda la sociedad al socavar la confianza en las instituciones democráticas, perpetuar la impunidad y reforzar las desigualdades estructurales. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas directas, sino que también debilita el Estado de derecho y la cohesión social. Es fundamental que el Estado asuma su responsabilidad, garantice la rendición de cuentas y promueva políticas públicas que respeten y protejan los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, y considerando asimismo que la presente iniciativa ya fue presentada bajo el expediente 2168-D-2025, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN